GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA

JERIA

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD RECONOCIMIENTO

EXTRANJERIA Y MIGRACIONE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO A

DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONE EXTRANJERO QUE INDICA

2 2 NOV 2010 RESOLUCIÓN EXENTA Nº 79439

Nº Interno: 2309132

b) la solicitud TOTAL MENTETRAMITADO VISTO: a) estos antecedentes; con fecha 15 de marzo de 2010; c) lo comunicado mediante Oficio de Chile: v

petición hecha por el extranjero individualizado en la parte resolutiva; b) que, la petición fue analizada en la Sesión Nº 3 de la Comisión de Reconocimiento de la Condición de Refugiado realizada con fecha 28.04.2010; c) que, del fundamento presentado por el extranjero se evidencia que el motivo para presentar su solicitud era regularizar su situación migratoria en el país y no la búsqueda de Protección Internacional; d) que, estudiados los antecedentes del peticionario, este Ministerio ha llegado a la conclusión que no se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni tampoco en lo dispuesto en la Ley 20.430 de 2010.

dispuesto en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Complementario de 1967; lo señalado en los artículos 2°, 4° inciso final, 19, 20, y 35 de la ley 20.430 del 15/04/2010 y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

de Reconocimiento de la Condición de Refugiado a don Jorge Eliecer MUÑOZ RODRIGUEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

mencionado el plazo de 30 días, contados desde la notificación de la presente resolución, para solicitar ante la autoridad migratoria un permiso de residencia en el país de acuerdo con la legislación que establece normas sobre extranjeros en Chile, o bien para hacer abandono del país.

3.- RESÉRVANSE al extranjero los recursos administrativos establecidos en el artículo 43 de la Ley 20.430 y los recursos judiciales procedentes.

resolución al extranjero por carta certificada, acompañando copia integra de la misma.

de Relaciones Exteriores, Servicio de Registro Civil e Identificación y Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Mondain (15/11) LO QUE TRANSCRIBO A HID DADA